

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se reitera y refuerza la difusión de las normas y procedimientos que garantizan la integridad de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG389/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE REITERA Y REFUERZA LA DIFUSIÓN DE LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
COTSP	Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales
DECEYEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
FMDC	Funcionarios (as) de Mesa Directiva de Casilla
IFE	Instituto Federal Electoral
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesas Directivas de Casilla
MEC	Mesas de Escrutinio y Cómputo
OPL	Organismo Público Local Electoral
PEL	Procesos Electorales Locales
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral.

2. El 4 de abril de 2014, rindieron protesta constitucional el Consejero Presidente, las y los Consejeros, con lo que se integró el Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del INE.

3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se expidió la LGIPE, que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El 2 de marzo de 2015 fue publicado en el Periódico Oficial el Decreto No. 152 de la LII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última de ellas la del pasado 29 de junio de 2020, así como la Fe de Erratas publicada el 9 de julio de 2020; vigente para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

5. El 3 de julio de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial No. 53 Bis, el Decreto 178 de la LXVI Legislatura del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la última de ellas la del pasado 17 de noviembre de 2019, vigente para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

6. El 12 de junio de 2015, el Congreso del Estado de Tamaulipas emitió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, recibiendo diversas reformas y adiciones, siendo la última de ellas la del 13 de junio de 2020 y que está vigente para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

7. El 22 de diciembre de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Código Electoral del Estado de Hidalgo, recibiendo diversas reformas y adiciones, siendo la última de ellas la del pasado 9 de septiembre de 2019, que está vigente para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

8. El 22 de septiembre de 2017, el Congreso del Estado de Quintana Roo emitió el Decreto 97 por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, recibiendo diversas reformas y adiciones, siendo la última de ellas la del pasado 11 de julio de 2021, que está vigente para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

9. El 23 de junio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial Extra, el Decreto 633 aprobado por la LXIII Legislatura del Estado de Oaxaca, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, que ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la última de ellas la del pasado 2 de junio de 2020, vigente para el Proceso Electoral Local 2021-2022.

10. El 28 de julio de 2021, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo INE/CG1421/2021, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

11. El 27 de agosto de 2021, el Consejo aprobó mediante Acuerdo INE/CG1469/2021, la ECAE 2021-2022 y sus respectivos anexos.

12. El 1 de diciembre de 2021, la COTSPeL en sesión extraordinaria, aprobó los modelos de materiales didácticos para la capacitación electoral en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, entre ellos, el Modelo de Guía para la y el funcionario de casilla.

13. El 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó mediante Acuerdo INE/CCEyEC007/2021, la Estrategia de Difusión 2022.

14. El 15 de diciembre de 2021, la COTSPeL en sesión extraordinaria, aprobó los modelos de materiales didácticos para la capacitación electoral en los Procesos Electorales Locales 2021-2022, entre ellos, el Modelo de la Jornada Electoral paso a paso (3 versiones: Presidente/a, Secretario/a y Escrutadores/as).

15. En el marco del desarrollo de los Procesos Electorales Locales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, los días 4, 11, 14 y 31 de marzo, así como 8 y 22 de abril, todos de 2022, el INE conjuntamente con el TEPJF, los tribunales electorales estatales, los titulares del poder ejecutivo estatal, los Organismos Públicos Locales y Partidos Políticos Nacionales y locales, refrendaron su compromiso con el impulso para la convivencia democrática, mediante la suscripción de los acuerdos por la integridad de los Procesos Electorales Locales 2022, respectivamente.

16. El 30 de mayo de 2022, el representante propietario del partido político Morena, ante el Consejo General solicitó incorporar al orden del día de la sesión ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 2022, el Punto de Acuerdo siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXHORTA A ESTABLECER LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA CONTRIBUIR A EVITAR LA COMPRA, COACCIÓN E INDUCCIÓN DEL VOTO, ASÍ COMO ACCIONES QUE GENEREN PRESIÓN SOBRE EL ELECTORADO, DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2021-2022”.

17. En sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2022, durante el análisis y discusión del Proyecto de Acuerdo referido en el párrafo anterior, se propuso su engrose, al no ser procedente legalmente la emisión de exhorto alguno y por existir ya una serie de normas y procedimientos tendentes a garantizar la integridad de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, cuya reiteración y difusión resultaba coincidente con el espíritu de la propuesta presentada por el partido político Morena. La propuesta de engrose se aprobó por unanimidad de votos.

18. El 5 de junio de 2022, Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas celebrarán elecciones ordinarias, para elegir diversos cargos, entre ellos, las gubernaturas.

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

Este Consejo General es competente para ordenar que se reiteren y se refuerce la difusión de las normas y procedimientos que garantizan la integridad de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartados A, párrafo primero y B, inciso a), numeral 1 de la CPEUM; 7 párrafo 2; 29; 30 párrafo 1, incisos a), d), f) g) y párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I y IV; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y, 44 párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE.

Lo anterior, porque este Instituto, como ente rector del Sistema Nacional Electoral y en el marco de las atribuciones que le fueron conferidas por las personas legisladoras federales, entre ellas, la capacitación electoral y la designación de las personas funcionarias de casillas para los Procesos Electorales Federales y locales, le corresponde implementar las medidas que se estimen idóneas y necesarias para contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales, de manera libre e informada; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y contribuir a la renovación periódica de los poderes públicos electos por el voto popular, en las elecciones locales.

Segundo. Fundamentación

1. Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM; 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el poder legislativo de la unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. Conforme a lo establecido por los artículos 35, fracción I; 36 fracción III, y 41, párrafo tercero, Base I, párrafo segundo de la CPEUM, es prerrogativa y obligación de las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley, y el sufragio es libre, universal, secreto, directo, personal e intransferible.

3. El artículo 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, adoptada en fecha 22 de noviembre de 1969 en San José de Costa Rica, obligatoria para nuestro país en términos de lo dispuesto por el artículo 133 constitucional, al haberse adherido el 24 de marzo de 1981, conforme publicación en el DOF el 7 de mayo de 1981, establece, entre otras cuestiones, que todos los ciudadanos deben de gozar del derecho de votar en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

4. El artículo 116, fracción IV, inciso b) de la CPEUM establece que la función electoral de las entidades federativas corresponde a las autoridades constituidas para tal fin en cada estado.

5. El artículo 1, numeral 2 de la LGIPE establece que las disposiciones de la propia ley son aplicables a las elecciones en el ámbito local respecto de las materias que establece la misma CPEUM.

6. El artículo 4, numeral 1 de la referida ley electoral establece que el Instituto y OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

7. El artículo 5, numeral 1 de la LGIPE señala que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

8. El artículo 7 numeral 2 de la LGIPE establece la prohibición de los actos que generan presión o coacción a las y los electores.

9. El artículo 30, numeral 1 de la LGIPE dispone que son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la CPEUM otorga a los partidos políticos en la materia.

10. El artículo 31, numerales 1 y 4 de la LGIPE, establece que el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

11. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

12. El artículo 119, numeral 1, de la LGIPE dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Consejera o Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la misma Ley.

13. El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I y IV, de la LGIPE establecen que, para los Procesos Electorales Federales y locales, el Instituto tiene como atribuciones la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los FMDC.

14. El artículo 81 numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que las MDC son los órganos electorales formados por ciudadanos, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 Distritos y las demarcaciones electorales de las entidades de la República. Asimismo, que las MDC como autoridad electoral tienen a su cargo, durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

15. El artículo 84, numeral 1, incisos a) al e) de la LGIPE establece que son atribuciones de las personas integrantes de las MDC: instalar y clausurar la casilla en los términos de la ley, recibir la votación, efectuar el escrutinio y cómputo de la votación, permanecer en la casilla hasta la clausura y, las demás que les confiera la Ley y disposiciones relativas.

16. El artículo 85, numeral 1, inciso a) de la LGIPE establece que una de las atribuciones de las y los presidentes de las MDC es presidir los trabajos de la mesa y velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley, a lo largo de la Jornada Electoral.

17. El artículo 209, numeral 5, de la LGIPE prohíbe la entrega a los ciudadanos de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue un bien o servicio que implique algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema, ya sea por sí o por interpósita persona. La prohibición es para los partidos, los candidatos y candidatas, sus equipos de campaña o cualquier persona, y señala que dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirán como indicios de presión al elector para obtener su voto.

18. El artículo 280, numeral 1 de la LGIPE prevé que corresponde al presidente de la mesa directiva, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de dicha ley.

19. Además, el diverso 281, numeral 1 de la LGIPE establece la facultad del presidente de la mesa directiva de casilla de solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública a fin de preservar el orden en la casilla y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden.

20. El artículo 300, numeral 1 de la LGIPE dispone que para asegurar el orden y garantizar el desarrollo de la Jornada Electoral, los cuerpos de seguridad pública de la Federación, de los estados y de los municipios o, en su caso, las fuerzas armadas, deben prestar el auxilio que les requieran los órganos del Instituto, los OPL y los presidentes de las MDC, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones de la referida Ley

21. El artículo 7, fracción VII de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, establece que se castigará con pena de cincuenta a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien, mediante violencia o amenaza presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, candidata, partido político o coalición, durante la campaña electoral, el día de la Jornada Electoral o en los tres días previos a la misma.

Asimismo dispone que, si la conducta especificada en el párrafo anterior es cometida por un integrante de un organismo de seguridad pública, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en ese artículo, y en su tercer párrafo, dicho precepto legal establece que, de igual forma, se sancionará a quien amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea por no participar en eventos proselitistas, o bien, para la emisión del sufragio en favor de un candidato, candidata, partido político o coalición, para la abstención del ejercicio del derecho de voto, o para el compromiso de no votar a favor de un candidato o candidata, partido político o coalición.

19. Por otra parte, la fracción VIII, del mismo artículo 7 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, señala que se sancionará con pena de cincuenta a cien días de multa y prisión de seis meses a tres años, a quien, solicite u ordene evidencia del sentido de su voto o viole, de cualquier manera, el derecho del ciudadano a emitir su voto en secreto.

20. El artículo 251, numeral 4 de la LGIPE, señala que el día de la Jornada Electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

21. El artículo 110, numeral 2 del Reglamento establece que el Instituto es el responsable de aprobar e implementar la capacitación para las y los FMDC, tanto en el ámbito federal como local.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación

• Rectoría del INE del Sistema Nacional Electoral

Con la Reforma Electoral de 2014 y en particular la creación del INE, se establece un parteaguas en la vida democrática del país al crearse el Sistema Nacional Electoral que integra no solamente las funciones del propio Instituto, sino también de cada OPL en las entidades federativas, bajo un régimen de competencias claramente definidas tanto en la CPEUM como en las leyes generales respectivas, así como las reconocidas a dichos organismos locales en sus propias leyes electorales estatales.

Sin duda, la reforma 2014 estableció una nueva forma de estructurar el entramado institucional electoral, con el propósito de generar sinergias que permitieran al INE ser el eje rector de ese Sistema.

Para el caso de los PEL 2022, a través de los mecanismos de coordinación interinstitucional entre el INE y los OPL, oportunamente se celebraron los respectivos convenios generales de coordinación para el desarrollo de los PEL. Asimismo, conforme al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación se detallaron las actividades y los plazos para el debido desarrollo de dichos procesos, lo que ha permitido definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, otorgando a este Instituto la posibilidad de detectar áreas de oportunidad para eficientar su organización y desarrollo.

En esa medida, con la coordinación entre el INE y los OPL, se han podido generar los beneficios siguientes:

- Dar definitividad a cada una de las etapas de los PEL;
- Contar con un seguimiento estructurado y controlado de las actividades previstas en el Plan Integral y Calendarios;
- Identificar con oportunidad riesgos y mitigar los mismos;
- Reconocer áreas de oportunidad; y
- Obtener sinergias de trabajo a favor de la adecuada organización de los PEL 2022.

Esto es, desde el arranque de los Procesos Electorales Locales este Instituto ha trabajado de forma coordinada con los OPL para que en el ámbito de la competencia de cada autoridad dichos procesos se lleven a cabo de forma correcta y ordenada.

Lo anterior ha sido posible, porque además de las atribuciones que el INE tiene en los Procesos Electorales Federales, conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartados A, B y C, de la CPEUM, se previó que al ser dicho Instituto la cabeza rectora del Sistema Nacional de Elecciones también cuenta con diversas atribuciones en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en las entidades federativas, como son: **la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios.** Actividades que se llevaron a cabo y seguirán realizándose bajo los más estrictos estándares de calidad que caracteriza a este Instituto y en observancia a los principios rectores de la función electoral.

De ahí que, en el ejercicio de sus atribuciones, el INE ha puesto en marcha diversos y complejos procedimientos encaminados a garantizar la integridad de los PEL 2022; esto es, que dichas elecciones sean periódicas, auténticas, y materializadas a través del sufragio universal, libre y secreto, así como igualdad política, todos consagrados en tratados internacionales.

Los principios de sufragio universal e igualdad política significan que todas y todos los votantes tendrán la misma oportunidad de participar en los debates públicos sobre el Proceso Electoral, desarrollar sus preferencias políticas a través del acceso irrestricto a medios de comunicación, independientes y variados y ejercer un voto que tendrá la misma validez.

En ese sentido, entre múltiples acuerdos, resoluciones y determinaciones emitidos por el INE, se destacan las siguientes, para preservar la integridad de las elecciones:

- **ECAE 2021-2022**

El INE como rector del Sistema Nacional Electoral, y en cumplimiento a sus atribuciones para la capacitación e integración de MDC, en términos del artículo 110, párrafos 2 y 3 del RE, mediante Acuerdo INE/CG1469/2021 aprobó la ECAE, con el objetivo de determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.

Para esos efectos, conforme al artículo 111, numeral 1 del RE, a la DECEYEC, en coordinación con la DEOE, les correspondió diseñar, elaborar, socializar e implementar la ECAE en los respectivos PEL 2022.

Dicha ECAE, de conformidad con el artículo 112, numerales 1 y 2 del RE, contiene las líneas estratégicas que regulan la integración de MDC, la capacitación electoral y la asistencia electoral, a saber:

- a) Integrar MDC
- b) Capacitar a la ciudadanía que fungirá como FMDC
- c) Contratar a las figuras de SE y CAE que apoyan en las tareas de capacitación y asistencia electoral
- d) Asistencia electoral
- e) Mecanismos de coordinación institucional
- f) Articulación interinstitucional entre el Instituto y los OPL

De esta manera, con la ECAE 2021-2022, el INE como ente rector del Sistema Nacional Electoral, contribuye a garantizar el ejercicio del derecho de la ciudadanía de elegir a las y los representantes populares de forma libre y secreta, en MDC integradas por ciudadanía doblemente insaculada¹ y debidamente capacitada, encargada de recibir y contar los votos. De ahí la importancia que la parte modular del Proceso Electoral se sustente en garantizar el derecho al voto de todas y todos los ciudadanos en cada sección electoral con la integración e instalación de la totalidad de las casillas, con todos los elementos de seguridad que en su caso sean requeridos el próximo 5 de junio de 2022; así como capacitar a las y los FMDC y de MEC para recibir el sufragio de cada mexicana y mexicano que decida emitirlo.

Es así como la misión de la ECAE ha consistido en ejecutar las acciones necesarias para que la autoridad electoral recayera en ciudadanas y ciudadanos seleccionados por un doble sorteo, personas que han sido capacitadas para recibir y contar los votos el primer domingo de junio de 2022 y así constituirse en autoridad electoral de los actos desarrollados en cada casilla electoral de las entidades con PEL.

Asimismo, la finalidad es integrar e instalar la totalidad de las MDC y MEC aprobadas por los Consejos Distritales, con un funcionamiento debidamente capacitado para el desempeño de sus actividades, y crear las condiciones óptimas a través de la asistencia electoral, para que la ciudadanía ejerza su derecho al voto de conformidad con lo previsto en la LGIPE y con la adopción de medidas y protocolos sanitarios, debido al contexto de pandemia.

Por tanto, con base en la ECAE y su *Línea estratégica 1: Integración de Mesas Directivas de Casilla y Mesas de Escrutinio y Cómputo*, para el PEL 2021-2022, se han logrado establecer las acciones y mecanismos para la integración de las MDC y MEC para las elecciones locales, cuyo eje central ha sido integrar y depositar en la ciudadanía, conforme a la responsabilidad constitucional, la entrega de boletas electorales, la recepción de votos, el escrutinio y cómputo y la publicación de los resultados en cada casilla.

- **Guías de FMDC - directrices y procedimientos específicos para la capacitación del funcionamiento de casilla.**

Con base en la ECAE, durante la capacitación que ha llevado a cabo el INE, se brindó a las y los FMDC, la información específica con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones, el día de la Jornada Electoral, entre las que destacan velar por que el voto se emita de manera libre y secreta, promover la denuncia de delitos electorales, y prevenir la compra y coacción del voto. Dicha información se encuentra desarrollada en diversos materiales didácticos para la capacitación electoral, mismos que fueron aprobados por la COTSP, tales como las *Guías para la y el funcionario de casilla* que se emitieron para cada entidad federativa con proceso local 2022, así como en el instrumento denominado *La Jornada Electoral paso a paso*, materiales didácticos en los cuales se establecen varias medidas dirigidas a contribuir a evitar la compra, coacción e inducción del voto, así como acciones que generen presión sobre el electorado.

¹ Baste recordar que el Consejo General, en sesiones celebradas los días 10 de diciembre de 2021 y 31 de enero de 2022, realizó los sorteos del mes calendario (marzo) y la letra del apellido (I), mediante los cuales se seleccionó a la ciudadanía que participará integrando las MDC.

En efecto, dichas Guías prevén referencias específicas a medidas que se deben considerar por el funcionariado de MDC, para evitar la presión en el electorado durante la jornada del próximo 5 de junio de 2022, a saber:

- La o el elector vota de manera personal, libre y secreta.
- La o el Presidente permitirá contar con el apoyo de una persona de su confianza u otro funcionario de casilla para que las personas con discapacidad voten de manera libre y secreta.
- Afuera de la casilla pueden estar encuestadores/as que preguntan a la o el ciudadano después de emitir su voto siempre que no realice actos en los que se manifieste a favor o en contra de algún candidato o partido o ejerza cualquier tipo de presión sobre las personas que acuden a votar.
- El elector se dirigirá al cancel y emitirá su voto marcando cada boleta en libertad y secreto.
- La o el Presidente es la máxima autoridad en la casilla y debe asegurar y cuidar que se respete el derecho a votar de todas las personas.
- La o el Presidente es en todo momento la máxima autoridad en la casilla. Le corresponde mantener el orden y, si lo necesita, puede pedir el apoyo de miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública (policía).
- La o el Presidente no debe permitir entrar a la casilla a personas: • En estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas (intoxicadas). • Con el rostro cubierto (a excepción del uso de cubrebocas o caretas transparentes). • Armadas. • Que portan o realizan propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidatura.
- Permitir votar a alguien que no presenta su Credencial para Votar o su nombre no está en la lista nominal o en la lista adicional y no presenta una Resolución favorable, puede tener como consecuencia que se anulen todos los votos de la casilla.
- Si se presentan personas en la fila o dentro de la casilla que portan propaganda a favor o en contra de algún candidato/a o partido político. Se les solicita que cubran o de ser posible se retiren la pieza de ropa o accesorio que tenga la propaganda. Si se niegan, se les solicita que se retiren de la casilla.
- Si en la casilla o alrededor de la misma (hasta 50 metros) se advierte la presencia de personas o grupos que realizan actos de proselitismo o llevan propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidatura en su vestimenta, accesorios o vehículos, o reparten artículos promocionales o si se presentan grupos que portan en forma deliberada u organizada alguna indumentaria, como camisetas, gorras, pulseras u otros distintivos con los colores que representan a algún partido político. Siempre que no ponga en riesgo su integridad física, la o el Presidente de casilla les invita a que se retiren o dejen de hacer proselitismo. En caso de requerirlo, porque las personas se nieguen o se ponga en riesgo la integridad física de quienes estén presentes en la casilla, se puede solicitar el auxilio de miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública a fin de mantener el orden en la casilla.

Asimismo, este Instituto, para la Jornada Electoral ha previsto la inclusión en cada paquete electoral del material didáctico correspondiente a *La Jornada Electoral paso a paso*, el cual sirve de guía para las y los funcionarios y en la cual se retoman las que dicho funcionariado debe conocer sobre las medidas específicas para contribuir a evitar la compra, coacción e inducción del voto. Cabe precisar que, del 30 de mayo al 3 de junio, las y los ciudadanos designados como presidentes de casillas estarán recibiendo el paquete electoral, mismo que contiene los materiales didácticos, con lo que se garantiza que cada FMDC tendrá los insumos necesarios para realizar su función.

En ese sentido, de dichos instrumentos se destaca, que:

- Cuando en la casilla o en sus alrededores (hasta 50 metros) exista la presencia de personas o grupos organizados que realizan actos de proselitismo o llevan propaganda a favor o en contra de algún partido político o candidatura en su vestimenta, accesorios o vehículos o que reparten artículos promocionales, la o el Presidente les invitará a que se retiren o dejen de hacer proselitismo, siempre cuidando no poner en riesgo su integridad física.
- En caso de requerirlo, la o el Presidente de casilla puede solicitar el auxilio de miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública a fin de mantener el orden en la casilla.

- Podrá haber personas afuera de la casilla haciendo encuestas a las y los electores siempre y cuando estén afuera de la casilla y no hagan proselitismo en favor de ningún partido político o de alguna candidatura independiente².
- En caso de presentarse problemas en la casilla las y los funcionarios llamarán al 911 para ponerse en contacto con las autoridades de seguridad pública de la entidad; y contactarán al CAE inmediatamente después para informarle de la situación.
- El cancel se arma y coloca en un lugar que garantice la libertad y el secreto del voto.
- Cuando haya causa justificada la casilla podrá instalarse en un sitio lo más cercano y adecuado posible, el cual deberá cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos: Que facilite la instalación de cancelas de tal forma que se garantice el secreto y la libertad en la emisión del voto.

Cabe precisar, que actualmente está por concluir la segunda etapa de capacitación electoral. En esta etapa se ha proporcionado a las personas que integrarán las MDC la información necesaria sobre las actividades a desempeñar y de las situaciones que se pueden presentar durante la Jornada Electoral, para lo cual se llevaron a cabo las prácticas y los simulacros que se estimaron necesarios y que se refuerzan con los materiales inherentes a la Guía para la y el Funcionario de Casilla y en la Guía para la y el Funcionario de Casilla Especial, esto para que tengan absoluta certeza de cuáles son sus funciones el día de la Jornada Electoral.

- **Difusión sobre el voto libre y secreto, y delitos electorales en las entidades de Aguascalientes, Hidalgo, Durango, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas**

Respecto de la información relativa a las conductas que se consideran delitos electorales y la pedagogía relativa al voto libre y secreto, es preciso señalar que el INE ha difundido ampliamente y lo seguirá haciendo a través de las campañas y de las actividades inherentes a la educación cívica y promoción de la participación ciudadana.

Para ello, desde el primer bimestre de 2022, está activa la difusión sobre los temas en cuestión, tanto en radio y televisión, como en las redes sociales institucionales y en medios digitales, para promover e informar a la ciudadanía.

Es importante señalar que mediante el acuerdo INE/CCEyEC007/2021 de 13 de diciembre de 2021, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica aprobó la Estrategia de Difusión 2022. Documento normativo que ha contribuido al cumplimiento de las atribuciones que le conceden al INE, tanto la CPEUM como la LGIPE, que en su artículo 58, incisos d) y g), dispone que a la DECEYEC, le corresponde diseñar y promover estrategias para fomentar el voto entre la ciudadanía, así como orientarla en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

A través de esta Estrategia, el INE estableció y definió el contenido de las campañas institucionales para el año 2022, así como el plan de medios; los canales a utilizar y su temporalidad; los públicos objetivo a los que están dirigidos y los indicadores de desempeño que permiten dar seguimiento a su instrumentación a lo largo del año. Asimismo, incluyó una planeación para tres escenarios, dentro de los que se contempla el inherente a los PEL 2022.

En este sentido, la Estrategia previó la difusión de mensajes relativos a la campaña de "*Promoción de la participación ciudadana en Procesos Electorales Locales*", que contempló la Subcampaña "*Llamado al Voto*" con temas específicos. Cabe precisar, que la difusión de la fecha de la Jornada Electoral y la convocatoria a ejercer un voto libre es un mensaje transversal que se posiciona en las piezas de difusión durante los periodos de campaña y veda, y la propia Jornada Electoral.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Estrategia de difusión, las campañas de comunicación institucional se amplifican con el diseño y difusión de contenidos específicos diseñados para las redes sociales del Instituto y también se distribuyen mediante pauta específica en medios nativos digitales.

En adición a lo señalado, dado que se trata de seis Procesos Electorales Locales, resulta aplicable lo previsto por la Base V, apartado C del artículo 41 de la CPEUM, así como por lo dispuesto por el artículo 104 de la LGIPE, lo que se traduce en que, aunado a las campañas del INE, los OPL, en el ámbito de sus atribuciones, también se encuentran ejecutando campañas de llamado al voto y de información a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos.

² La Jornada Paso a paso Presidente/a, Aguascalientes página 7, Durango página 5, Hidalgo página 4, Oaxaca página 8, Quintana Roo página 15 y Tamaulipas página 7.

Con respecto a la promoción de la participación ciudadana, la DECEYEC en el marco de las acciones de colaboración que se tienen establecidas con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, coordinó el desarrollo de los cursos en materia de delitos electorales: "Detección y Prevención de Delitos Electorales, Mecanismos de Denuncia", para las entidades con PEL 2021-2022. Los cursos se impartieron entre el 16 y el 29 de mayo.

Así mismo, fueron diseñados banners y materiales animados relacionados con los delitos electorales, los cuales han sido publicados en las redes sociales oficiales de las vocalías del INE y se seguirán publicando hasta el 5 de junio, materiales que pueden ser consultados en el enlace electrónico https://cutt.ly/Delitos_Electorales

De igual manera, se tiene previsto un banner sobre la secrecía del voto. Lo anterior con el objeto de poner en el espacio público con toda claridad información para que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de que el voto es libre, secreto y conozca los ejercicios que inciden en atentar contra esta práctica ya que ponen en juego y de manifiesto una condición que impide que la democracia y el ejercicio de la voluntad se lleve a cabo, a fin de que la ciudadanía cuente con la información correspondiente para evitar dicho delito electoral.

Por ello, durante el período de reflexión y en la Jornada Electoral, como parte de las acciones que el INE adoptará, se publicarán en las redes sociales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los banners alusivos a los delitos electorales, para coadyuvar a informar a la ciudadanía de las seis entidades federativas que celebrarán elecciones el domingo 5 de junio de este año, en donde se informará que nadie está obligado a hacer saber a persona o autoridad alguna por ningún medio de transmisión de imágenes y datos, el sentido en que hayan votado, invitándolos a que denuncien cualquier forma de coacción del voto de que tuvieren conocimiento ante los OPL, a fin de que la autoridad electoral inicie el procedimiento sancionador respectivo, o comunique su denuncia a la autoridad competente, si fuere el caso.

Asimismo, junto con los banners, se publicarán los siguientes enunciados:

1. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
2. Las leyes electoral y penal prohíben cualquier acto que obligue o coaccione a la ciudadanía a revelar por cualquier medio, electrónico o no, el sentido del voto emitido, intentando o violando la secrecía del voto garantizado en la Constitución.
3. El voto es secreto. Al votar, las personas marcan la opción que quieran sin que nadie los pueda ver, pues lo hacen dentro del cancel. Después, dobla su boleta y la deposita directamente en la urna. En la urna habrá muchas boletas dobladas, así que nadie podrá reconocer cuál es la suya.
4. Sólo las personas con credencial para votar pueden votar el día de las elecciones.
5. El voto es un derecho de todas y todos los mexicanos, garantizado en la Constitución y las leyes, y nadie debe obligarnos ni presionarnos para votar por quien no queremos.
6. Aceptar los regalos no compromete a ningún ciudadano o ciudadana a votar por alguien en particular, si no se quiere, ya que el voto es libre y secreto.
7. Los programas sociales, así como los servicios y obras públicas que realiza el gobierno en cualquiera de sus tres niveles, no pertenecen a ningún partido, se pagan con los impuestos de todas y todos.
8. El estar inscritos en algún programa social, da derecho a los ciudadanos y ciudadanas a recibir sus beneficios sin importar por quién se vote.
9. Nadie debe amenazar con el empleo para que se vote a favor o en contra de un partido político o un candidato o candidata en particular.
10. Ninguna persona o institución tiene derecho a comprar, presionar o condicionar nuestro voto.
11. Si cualquier persona condiciona los beneficios de algún programa social en el que se esté inscrito, amenaza el empleo para votar a favor o en contra de un partido político o un candidato o candidata en particular, o compra, presiona o condiciona el voto, se le debe denunciar ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Sobre la campaña de difusión, ya se encuentra en pauta, transmisión y operación mediante la implementación de las acciones integradas en la Estrategia de Difusión 2022, difundiendo contenidos en materia de: llamado al voto; ubica tu casilla; yo soy el INE; voto informado; participación incluyente; prevención de delitos electorales; y orientación en el ejercicio libre de los derechos y obligaciones político-electorales. Los materiales están pautados de manera que el 1 de junio, se transmitirán 16 impactos reforzando el llamado al voto y el voto informado, por destacar algunos; mientras que, durante el periodo de veda y la Jornada Electoral, esto es, del 2 al 5 de junio se transmitirán 148 impactos sobre las temáticas señaladas.

Impactos pautados promedio del 2 al 5 de junio				
NOMBRE DEL SPOT	MEDIO (RADIO O TV)	DESCRIPCIÓN (breve de qué trata el spot)	IMPACTOS POR DÍA DEL 1° AL 05 DE JUNIO	OBSERVACIONES
C1_SC_LLAMADO AL VOTO_0422_TV	TV	Ciudadanas y ciudadanos que fueron funcionarios de casilla hacen un llamado a votar este 5 de junio.	5	
C1_SC_LLAMADO AL VOTO_0422_RD	RADIO		3	
C5_SA_YO SOY EL INE V2_0422_TV	TV	Spot de la campaña Valor Institucional	5	Versión por cada entidad
C5_SA_YO SOY EL INE V2_0422_RD	RADIO		3	Versión por cada entidad
C1_SC_UBICA TU CASILLA PEL_0422_TV	TV	Se difunde la página ubicatucasilla.ine.mx para localizar el lugar donde votar, así como el número de INETEL y el Chatbot INÉS	5	
C1_SC_UBICA TU CASILLA PEL_0422_RD	RADIO		3	
C3_SA_FECHA LÍMITE ENTREGA INE_0122_TV	TV	Spot de la campaña de Credencialización que busca posicionar la fecha límite de entrega de credenciales.	3	Pautado hasta el 3 de junio
C3_SA_FECHA LÍMITE ENTREGA INE_0122_RD	RADIO		3	Pautado hasta el 3 de junio
C1_SD_MODALIDADES DE VOTO VMRE_0322_TV	TV	Se explica las modalidades y fechas en las que las y los mexicanos residentes en el extranjero pueden votar	3	Entidades con VMRE
C1_SD_MODALIDADES DE VOTO VMRE_0322_RD	RADIO		3	Entidades con VMRE
C1_SC_VOTO INFORMADO RE_0422_TV	TV	Se difunde la página Candidaturas conóceles	3	Versión por cada entidad
C1_SC_VOTO INFORMADO RE_0422_RD	RADIO		4	Versión por cada entidad
C1_SA_SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN PEL 2022_0422_TV	TV	Un llamado a quienes fueron han aceptado ser funcionarios y funcionarias de casilla, para que asistan a los simulacros y el día de la elección.	3	Pautado hasta el 4 de junio
C1_SA_SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN PEL 2022_0422_RD	RADIO		3	Pautado hasta el 4 de junio
C1_SC_DEDO ENTINTADO RE_0422_TV	TV	Spot que resalta la importancia de votar, acto representado con un dedo entintando; posiciona la fecha de la elección.	3	-
C1_SC_DEDO ENTINTADO RE_0422_RD	RADIO		3	-
C1_SC_ANTE LOS DELITOS ELECTORALES, DENUNCIA RE_0422	TV	Se busca posicionar el número de FEDE y difundir la importancia de denunciar las prácticas de compra y coacción del voto.	3	-
C1_SC_ANTE LOS DELITOS ELECTORALES, DENUNCIA RE_0422_RD	RADIO		3	-
C2_SB_PARTICIPACIÓN INCLUYENTE RE_0422_TV	TV	El spot señala informa que existen protocolos el día de la votación como son los de personas Trans o personas con discapacidad y se posiciona la página en donde se pueden consultar.	3	-
C2_SB_PARTICIPACIÓN INCLUYENTE RE_0422_RD	RADIO		3	-
CO_COVID_PROTOCOLO SANITARIO EN CASILLAS_GENERAL_0321_TV	TV	Spot informativo que explica el protocolo sanitario que el INE implementa en cada casilla	3	-
CO_COVID_PROTOCOLO SANITARIO EN CASILLAS_GENERAL_0321_RD	RADIO		3	-

Impactos pautados promedio del 2 al 5 de junio				
NOMBRE DEL SPOT	MEDIO (RADIO O TV)	DESCRIPCIÓN (breve de qué trata el spot)	IMPACTOS POR DÍA DEL 1° AL 05 DE JUNIO	OBSERVACIONES
C4_SA_TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RE_0422	TV	Se busca visibilizar algunas prácticas de VPMRG que han sido normalizadas.	3	-
C4_SA_TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES RE_0422_RD	RADIO		3	-
C1_SC_CÓMO VOTAR EN PANDEMIA RE_0422	TV	Spot informativo que explica de manera detalla lo que se necesita saber para ir a votar: tener tu INE, atender el protocolo sanitario y saber que la casilla esta abierta de las 8 a las 18:00 horas.	3	-
C1_SC_CÓMO VOTAR EN PANDEMIA RE_0422_RD	RADIO		3	-
C5_SA_EL VALOR DE TRABAJAR JUNTOS RE_0422_TV	TV	Las personas del spot muestran elementos de la cadena de confianza, que hace posible que las elecciones sean libres, certeras y transparentes.	3	-
C5_SA_EL VALOR DE TRABAJAR JUNTOS RE_0422_RD	RADIO		4	-
C2_SB_CÓMO SE ELIGE AL FUNCIONARIADO Y SE INTEGRA UNA MDC_0422_TV	TV	Se muestra la importancia de que sean las y los ciudadanos quienes reciban y cuenten los votos de sus vecinos y familiares.	2	-
C2_SB_CÓMO SE ELIGE AL FUNCIONARIADO Y SE INTEGRA UNA MDC_0422_RD	RADIO		4	-
C1_SC_CONTRA LA COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO - MI VOTO VALE_0422_TV	TV	Resalta el valor de votar y su objetivo de comunicación es hacer coincidencia contra la compra y coacción del voto.	2	-
C1_SC_CONTRA LA COMPRA Y COACCIÓN DEL VOTO - MI VOTO VALE_0422_RD	RADIO		3	-
C3_SC_JUSTICIA ELECTORAL-PROTOCOLO VPMRG_0422_TV	TV	Se difunde el Protocolo para la atención a víctimas y la elaboración del análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.	2	-
C3_SC_JUSTICIA ELECTORAL-PROTOCOLO VPMRG_0422_RD	RADIO		3	-
C1_SC_AGRADECIMIENTO PEL 2022_0522_TV	TV	Se reconoce la participación ciudadana en la organización y participación activa en las elecciones.	20	Pautado para el 5 de junio a partir de las 18:00
C1_SC_AGRADECIMIENTO PEL 2022_0522_RD	RADIO		20	Pautado para el 5 de junio a partir de las 18:00

Es importante referir que, de manera permanente, el INE mantiene una estrecha coordinación con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, es por ello que durante los PEL 2022, la línea de orientación INETEL, funciona también como vía para la presentación de denuncias de delitos electorales, con lo que se robustecen las medidas adoptadas por este Instituto, que se ponen al alcance de la ciudadanía para dichos efectos.

Por lo anterior, para los fines del presente Acuerdo, resulta patente que el INE ha cumplido con implementar las estrategias para promover el voto libre y secreto entre la ciudadanía; se diseñaron y promovieron las estrategias para la integración de las MDC y para la capacitación electoral en las que, en todo momento, se orienta a la ciudadanía para el ejercicio libre e informado de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y en caso que la ciudadanía considere vulnerado algún derecho pueda acudir a presentar la denuncia que corresponda.

- **Suscripción de los acuerdos por la integridad de los procesos electorales estatales 2022**

En el marco del desarrollo de los Procesos Electorales Locales de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas, el INE conjuntamente con el TEPJF, los tribunales electorales estatales, los titulares del poder ejecutivo estatal, los OPL y Partidos Políticos Nacionales y locales, refrendaron mediante la suscripción de los acuerdos por la integridad de los Procesos Electorales Locales 2022, su compromiso con el impulso para la convivencia democrática.

Precisamente, a través de estos acuerdos, las instituciones involucradas en el andamiaje electoral han venido contribuyendo para que la ciudadanía de las seis entidades federativas acuda a las urnas a ejercer sus derechos políticos en un ambiente armónico en el que prevalezca el respeto a los principios constitucionales y las reglas democráticas que como comunidad nos hemos dado. Además, esto ha permitido unificar esfuerzos para hacer de las elecciones integrales el estándar de los procesos comiciales.

Lo anterior, bajo el entendimiento de que un adecuado desarrollo de la contienda electoral requiere de contendientes y actores políticos que respeten en todo momento, las reglas del juego democrático; que la sociedad se informe y participe; que los medios de comunicación cubran con equidad y profesionalismo las campañas y que las instituciones del Estado responsables, entre otros temas, por ejemplo, de la seguridad, garanticen las condiciones de paz pública para que la ciudadanía acuda a las urnas a ejercer libremente su voto.

La integridad de las elecciones es, en tal sentido, una responsabilidad de todas las personas que participan en la lucha por el poder político y de quienes se ven involucradas en la recreación de la convivencia democrática.

En ese sentido, los acuerdos por la integridad de los Procesos Electorales Locales 2021-2022 constituye un conjunto de compromisos sociales y cívicos que asumen las instituciones, organizaciones y ciudadanía firmantes con el fin de impulsar la organización y el desarrollo de los procesos electorales y elecciones íntegras en los Estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas donde se llevarán a cabo elecciones el próximo 5 de junio de 2022, en los que se suscribieron los siguientes compromisos:

1. Respetar las leyes en materia electoral, así como los procesos y procedimientos que en ellas se establecen, con el objetivo de sumar esfuerzos para transitar de un sistema basado en la desconfianza a un sistema definido por la confianza entre los actores y con la sociedad.
2. Apegar sus conductas a los principios democráticos reflejados en normas, estándares y acuerdos nacionales e internacionales que rigen a las elecciones.
3. Contribuir a la celebración de procesos electorales auténticos, profesionales, imparciales y transparentes a partir de los estándares de integridad que exige la adecuada preparación y administración de todo el ciclo electoral.
4. Canalizar y procesar las diferencias a través de los cauces institucionales que tienen como tarea resolver los conflictos y defender los derechos político-electorales de la ciudadanía.
5. Respetar y tutelar el voto como principio bajo el cual la voluntad de la ciudadanía se expresa y es la última instancia de decisión política y electoral, así como el eje que orienta el mandato de la ciudadanía.
6. Propiciar y garantizar reglas y esquemas equitativos para la competencia a fin de asegurar un piso parejo entre los contendientes.
7. Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte las condiciones de libertad bajo las cuales la ciudadanía forma sus preferencias y toma sus decisiones para votar, así como denunciar los actos de esta índole de los que lleguen a tener conocimiento.
8. Mostrar plena disposición al escrutinio público, dando vigencia a los principios de transparencia y máxima publicidad que exigen los procesos electorales con integridad, a fin de fortalecer la confianza de la sociedad.
9. Promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales con los más altos estándares de protección a los derechos humanos, garantizando el derecho a la no discriminación y la máxima inclusión social y cultural.

10. Sumar esfuerzos para crear sistemas colaborativos para detectar y mitigar la violencia, fomentando la cooperación a largo plazo entre todos los órdenes de gobierno, instituciones, ciudadanía y redes globales de observadores.
11. Eliminar las malas prácticas que atenten contra la dignidad y autonomía de las personas.
12. Garantizar el principio de paridad constitucional y actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia política en razón de género.

De lo anterior, es posible advertir que la suscripción de estos acuerdos tiene como finalidad impulsar la organización y desarrollo de procesos electorales y elecciones íntegras y a través de ello se ha conminado a las y los actores políticos y sociales a respetar las leyes en materia electoral así como los procesos y procedimientos que en ellas se establecen, con motivo de sumar esfuerzos para transitar de un sistema basado en la desconfianza a un sistema definido por la confianza entre actores y con la sociedad, apegar sus conductas a los principios democráticos reflejados en normas, estándares y acuerdos nacionales e internacionales que rigen las elecciones.

En mérito de lo anterior, queda de manifiesto que el INE ha llevado a cabo y lo seguirá haciendo dentro del marco de su competencia, el despliegue con todos los medios a su alcance, de las acciones de capacitación, promoción, difusión e información a la ciudadanía de las entidades con Proceso Electoral local, para que el día de la Jornada Electoral, las y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto de forma libre y secreta, y tengan conocimiento sobre los delitos electorales y como denunciarlos.

Asimismo, este Instituto ha cumplido con su deber constitucional de realizar la capacitación correspondiente a las y los ciudadanos que serán FMDC e integrar las casillas, haciendo hincapié en los temas sobre el voto libre y secreto, así como los delitos electorales.

En ese sentido, en vísperas de la Jornada Electoral del próximo domingo 5 de junio de 2022, en cumplimiento a las atribuciones que corresponden a este Instituto para los procesos electorales, se considera oportuno instruir a la Secretaría Ejecutiva del INE, para que se reitere y refuerce la difusión de las medidas de las que da cuenta este acuerdo, destacando por su relevancia, los acuerdos de integridad que el INE y los OPL de las seis entidades federativas con el acompañamiento y compromiso de los partidos políticos y los poderes ejecutivos estatales han asumido, para una integridad de dichos procesos.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reiteración y reforzamiento de la difusión de las normas y procedimientos que garantizan la integridad de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para dar amplia difusión al contenido de los instrumentos referidos en el presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto www.ine.mx.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Para los efectos legales a que haya lugar, la sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de mayo de 2022, en la que se aprobó el presente Acuerdo concluyó a las 01:40 horas del miércoles 1 de junio del mismo año.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.